



1331- **1-33803-**

Ibagué, **23 MAY 2022**

SEÑORES

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Carrera 2 N° 8-90 Oficina 1105

Correo: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2637957

La ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO N° 1229 DEL 16 DE MAYO DE 2022 REF:
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA POR BANCO MUNDO MUJER NIT:
900.768.933-8 CONTRA LIBANIEL ARDILA VANEGAS C.C. 5.993.741
RADICACIÓN 73-001-31-03-006-2019-00275-00

Por medio del presente, damos respuesta al oficio N° 1229 del 16 de mayo de 2022; indicando que una vez revisado el sistema de información de la dirección de Tesorería y Grupo Coactivo en lo que respecta al valor de las obligaciones del señor LIBANIEL ARDILA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 5.993.741 se encuentra con un proceso de cobro coactivo por Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, por la vigencia 2011 en el expediente 14692 el cual mediante auto 1331-3920 del 30 de marzo de 2022 se ordena seguir adelante la ejecución en contra del contribuyente referenciado y se ordena el embargo y secuestro de los bienes del titularidad del deudor contribuyente ejecutado; a la fecha por la vigencia 2011 tiene una deuda por un valor de NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.009.000) y por la vigencia 2014 la deuda a la fecha es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE(\$10.910.000).

Anexa Reporte de PISAMI PLATAFORMA INTEGRADA DE SISTEMAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Cordialmente,


FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO
Director De Tesoreria- Grupo de Cobro Coactivo

Aprobó: CARLOS EDUARDO CASABIANCA

Revisó: YULIETH PEÑALOZA 

Proyectó: FERNANDO MORENO LOAIZA 

Fecha de proyección: MAYO-2022

Expediente: S/E





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113359-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

MEMORANDO

PISAMI **28487--**

Ibagué, **23 MAY 2022**

PARA: Dr. JOSÉ YESID BARRAGÁN CORTES
Secretario de Hacienda Municipal de Ibagué

DE: DIRECTOR GRUPO DE TESORERÍA.

ASUNTO: RESPUESTA DEL MEMORANDO 1300-028003 DEL 19 DE MAYO DE 2022

Por medio del presente, damos respuesta a memorando 1300-028003 del 19 de mayo de 2022 de la oficina Secretaría De Hacienda Municipal De Ibagué; indicando que mediante oficio **33803-** de **23 MAY 2022** se envió la información requerida por el Juzgado Sexto Civil Del Circuito, respecto al valor de las obligaciones a cargo del señor LIBANIEL ARDILA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 5.993.741.

Cordialmente,


FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO

Director De Tesoreria- Grupo de Cobro Coactivo

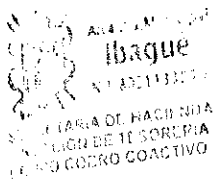
Aprobó: CARLOS EDUARDO CASABIANCA
Revisó: YULIETH PEÑALOZA
Proyectó: FERNANDO MORENO LOAIZA
Fecha de proyección: MAYO-2022
Expediente: S/E



Carrera 2 Número 13-38
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO 1331-3920
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: Ibagué, 30 MAR 2022

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EJECUTADO: ARDILA VANEGAS LIBANIEL

CC Y/O NIT: 5993741

CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

VIGENCIA: 2011

Este despacho libro Mandamiento de Pago contra el contribuyente, por el monto insoluto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, sobretasa de Bomberos, intereses por Mora y demás, correspondientes al año gravable 2011

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la **LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO No. LOA 2016-1033-14-0241** de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2016**, documento que sirvió de título y presto merito ejecutivo para la formalización del Mandamiento de Pago No. **1034-02-56821 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, acto con el cual se inició el proceso de cobro administrativo coactivo.

El mencionado Mandamiento de pago, librado contra el contribuyente, que obra al expediente, se le notificó en la forma prevista en el Estatuto Tributario y el Acuerdo 031 de 2004, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 5 de la Ley 1066 de 2006. Conforme se acredita con las constancias que para tal efecto remitió la empresa de correos a través de la cual se surtieron.

Vencidos los términos legales previstos por el Estatuto Tributario, para que el contribuyente propusiera excepciones y/o se pronunciara respecto del mandamiento de pago, se tiene la certeza de que el contribuyente guardó silencio.

Conforme el Artículo 836 del Estatuto Tributario, **"si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..."**

En este orden de ideas, como quiera que no se ha acreditado dentro de los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta contra el contribuyente, el pago total o parcial de los saldos insolutos correspondientes a las obligaciones tributarias contenidas en la **LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO No. LOA 2016-1033-14-0241** de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2016**, con merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles; este despacho considera procedente proseguir con el trámite de la presente actuación conforme lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario, el Acuerdo 031 de 2004 y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal, ordenando, en consecuencia, que se efectúe la liquidación de los intereses por mora, incluyendo los gastos y costas al tenor de lo previsto en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente y en consideración a lo dispuesto en el párrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario, que dispuso que cuando quiera que previamente la orden de



Carrera 2 Numero 13-38
tesoreria@ibague.gov.co
comprocoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

COBRO COACTIVO

En contra de lo que se hubiera decretado el embargo y secuestro de los bienes del deudor, en la parte dispositiva de este mismo acto, este despacho considera procedente la medida de conformidad, por tanto, ordenara lo propio en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **ARDILA VANEGAS LIBANIEL** identificado(a) con CC y/o NIT No. **5993741** por los saldos insolutos adeudados por concepto de obligaciones derivadas del impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros, sobretasa de bomberos y penas correspondientes a la vigencia 2011, contenidas en el mandamiento de pago, mas los intereses por mora desde la fecha que se hizo exigible la obligación, así como gastos y costas, de resultar procedente.

SEGUNDO: ORDENESE al **GRUPO INTERNO DE COBRO COACTIVO** dependiente de este despacho, efectuar la liquidación de la obligación tributaria cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora e incluyendo las costas y gastos, conforme lo dispone el Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENESE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL DEUDOR-CONTRIBUYENTE EJECUTADO **ARDILA VANEGAS LIBANIEL**, en consecuencia, ORDENESE oficiar a las entidades financieras y/o bancarias y a Cámara de Comercio del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad informando a este despacho el carácter de las cuentas y sus saldos a efectos de formalizar la medida impuesta y precisar el monto al que queda limitada la medida. De igual manera y para los mismos fines oficiase a la Cámara de Comercio y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con el objeto de que informe a este despacho los bienes inmuebles cuya titularidad estuvieran en cabeza del contribuyente ejecutado.

CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los llegaren a estarlo.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el Estatuto Tributario, a través de su artículo 833.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO
Director Grupo Tesorería- Oficina de Cobro Coactivo

Aprobado: Carlos Casabianca
Por: Paola A. Upegui
Proyecto: Paola A. Villanueva y V
Ej. TYC 14652



Carrera 2 Norte 5 13 16
Bosque de la Paz - Ibagué - CO
Cobro Coactivo - Ibagué - CO



www.ibague.gov.co